RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007-2022-GAF/MDPP

Puente Piedra, 25 de enero del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente N° S-20887-2021, de fecha 10 de diciembre del 2021, presentado por la señora MIRIAN PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO. El Expediente 17948-2021 de fecha 28 de octubre del 2021 la Sra. MIRIAM PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO. El Informe N° 015 -2021-LBNS/SGRFT/MPP de fecha 19 de noviembre de 2021 remitido por el inspector del área de Registro y Fiscalización Tributaria. El informe N° 142-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva. El Proveído N° 066-2022-GAF/MDPP, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe Técnico N° 005 -2022-JLAC/GAF/MPP de fecha 13 de enero de 2022 remitido por el especialista en tecnología de la información del área de Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 036-2022-GAF/MDPP, de 14 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, El Informe N° 06-2022-SGREC-GAT/MDPP de fecha 25 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva;

CONSIDERANDO:

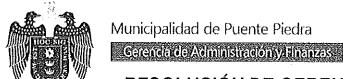
Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el artículo 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 117.1) del artículo 117° que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, mediante el Expediente 17948-2021 de fecha 28 de octubre del 2021 la Sra. MIRIAM PEREZ ASQUEZ VDA DE ALVARADO presenta la solicitud de inspección ocular de manera urgente, ya que el presenta de Fiscalización tributaria por error le había determinado las categorías muy altas, no es inclustria, la determinación correcta seria casa habitación.

due, mediante el Expediente N° S-20887-2021, de fecha 10 de diciembre del 2021, presentado por la señora MIRIAN PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO, solicita la devolución de dinero por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2019 al 2021, Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 al 2021 y Gastos y Costas Procesales, el cual fue declarado procedente a través de la Resolución N° 2004-2021-SGREC-GAT/MDPP

Que, mediante el Informe N° 015 -2021-LBNS/SGRFT/MPP de fecha 19 de noviembre de 2021 remitido por el inspector del área de Registro y Fiscalización Tributaria informa respecto de lo ocurrido que el predio ubicado en VIA. ASOC.PROP. EL DORADO MZ. L LT. 03 ADP EL DORADO ALAMEDA DEL NORTE viene siendo declarado por el contribuyente desde el 20 de agosto de 1979 hasta la actualidad, siendo parte del procedimiento de Fiscalización Tributaria iniciada el 09 de mayo del 2017, no obstante,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007-2022-GAF/MDPP

el resultado de dicha Fiscalización ha sido refutado por el contribuyente alegando que dicho proceso se asumió características, metraje área techada y obras complementarias donde la mayoría de ellas fueron consideradas de manera errónea.

Que, mediante el informe N° 142-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, informa que el administrado presentó el expediente administrativo N° 20887-2021 el 10 de diciembre del 2021 solicitando realizar la devolución del pago.

Que, mediante el Proveído N° 066-2022-GAF/MDPP, de fecha 11 de enero del 2022, se solicita al Especialista en tecnología de la información del área de Gerencia de Administración y Finanzas realizar la verificación del pago en el sistema, el mismo que fue respondido con el Informe Técnico N° 005 - 2022-JLAC/GAF/MPP de fecha 13 de enero de 2022, en el cual señala que efectuada la verificación del pago en el sistema SATMUNXP se evidencia que el pago fue realizado por la Sra. MIRIAN PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO con código Contribuyente N° 047399 por el importe total de S/. 21,956.22. (Veintiún Mil novecientos cincuenta y seis con 22/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 036-2022-GAF/MDPP, de 14 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva que se realice la verificación del estado de cuenta y reporte respectivo a fin de corroborar el monto del pago realizado y continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N° 06-2022-SGREC-GAT/MDPP de fecha 25 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la Resolución Subgerencial N° 2004-2021-SGREC-GAT/MDPP de fecha 28 de diciembre del 2021, deberá quedar sin efecto debido a un error de digitación el cual se consignó un monto errado, para lo cual subsana con la Resolución N° 052-2022-SGREC-GAT/MDPP.

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, el artículo 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago no solo cuando se ha ejecutado integramente la prestación". Por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada reciprocamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicado el 05 de octubre del año 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE, en vista de la anterior RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 2004 -2021-SGREC-GAT/MDPP de fecha de 28 de Diciembre del 2021, donde se consignó el importe de S/ 8,080.17 (ocho mil ochenta con 17/100 Soles) monto por el cual se generaría la devolución a favor del contribuyente MIRIAM PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO, no obstante por error de digitación el cual se consignó un monto errado, para lo cual subsana con la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 052-2022-SGREC-GAT/MDPP nuevo saldo de S/9,513.68 (nueve mil quinientos trece con 68/100 Soles), monto con la cual se deberá proceder con la devolución.

() (.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerenda de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007-2022-GAF/MDPP

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la devolución del pago realizado por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2019 al 2021, Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 al 2021 y Gastos y Costas Procesales a favor de la Sra. MIRIAM PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO, por el monto de S/9,513.68 (nueve mil quinientos trece con 68/100 Soles), por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER el pago respecto al predio ubicado en VIA. ASOC.PROP. EL DORADO MZ. L LT. 03 ADP EL DORADO ALAMEDA DEL NORTE, por el monto de S/ 2,133.56 (dos mil ciento treinta y tres con 56/100 Soles) por concepto de predial 2021 (III y IV Trimestre) y Arbitrios Municipales 2021 (mayo a diciembre) a favor de MIRIAM PEREZ VASQUEZ VDA DE ALVARADO.

ARTÍCULO CUATRO. - ENCARGAR a la Subgerencia de finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad. La Gerencia de Administración y finanzas junto a Soporte y Sistema Informático, de acuerdo a la compensación con código contribuyente Nº 47399 al código de predio Nº 60592 de acuerdo a lo solicito parte de la Subgerencia de Recaudación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipal (dad Distrital de Puente Piedra

C.P.C. José Dal Carmen Huamanchumo Bernal Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/mics

HIRING PORE PAROLUCE (AND DE Alcondo ONE 09160776 25/01/2022

.

· V